



**CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No 02 de 2024**

Por medio del cual se establecen los lineamientos para el reconocimiento por equivalencia de unidades de aprendizaje

El Consejo Académico, en uso de las atribuciones que le confiere los Estatutos de la Fundación Universitaria Cafam

CONSIDERANDO

1. Que la política académica y curricular plantea en sus lineamientos promover en los currículos de los programas, el desarrollo de competencias y resultados de aprendizaje que consoliden perfiles profesionales integrales, coherentes con las tendencias del área del conocimiento, sociales, culturales, económicas, ambientales y del mercado laboral.
2. Que el reglamento estudiantil en el artículo 12 establece el reconocimiento por equivalencia de unidades de aprendizaje como el procedimiento mediante el cual a un estudiante se le reconocen en su programa académico unidades de aprendizaje cursadas y aprobadas en Unicafam, en virtud de su matrícula en otro programa académico o por haberla cursado y aprobado como cursos libres o en desarrollo de un programa de inmersión. Que dicho reconocimiento opera igualmente para las asignaturas cursadas por el estudiante en otra institución de educación superior como parte de un programa de movilidad estudiantil.
3. Que, en sesión ordinaria No 8 del Consejo Académico, celebrada el 18 de octubre de 2024 la Vicerrectora Académica presentó a su consideración los lineamientos para el reconocimiento por equivalencia de unidades de aprendizaje. Que luego de su estudio, discusión y ajustes se aprobó la versión final de los mismos.
4. Que, en virtud de lo anterior, el Consejo Académico de la Fundación Universitaria Cafam.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Expedir los lineamientos para el reconocimiento por equivalencia de unidades de aprendizaje, en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO POR EQUIVALENCIA DE UNIDADES DE APRENDIZAJE

1. Objetivo

Establecer las orientaciones académicas y los procedimientos administrativos y operativos necesarios para el reconocimiento por equivalencia de Unidades de Aprendizaje cursadas y aprobadas en Unicafam.

2. Alcance

Estos lineamientos se establecen para el reconocimiento en un programa académico de Unicafam de unidades de aprendizaje cursada y aprobadas en Unicafam, en una de las siguientes modalidades: Como parte de su matrícula en otro programa académico, como cursos libres o en desarrollo de una experiencia de inmersión universitaria. Aplica igualmente para asignaturas cursadas por un estudiante de Unicafam en otra institución de educación superior como parte de un programa de movilidad estudiantil.

3. Orientaciones académicas y procedimientos para el reconocimiento.

3.1 Reconocimiento por equivalencia de unidades de aprendizaje cursadas y aprobadas como parte de la matrícula en un programa académico en Unicafam.

Se entiende que dos unidades de aprendizaje son equivalentes cuando ambas le permiten al estudiante alcanzar los mismos resultados de aprendizaje; dos criterios permiten evidenciar la equivalencia:

- Que ambas unidades compartan contenidos relacionados con el saber, el saber hacer y el saber ser, de tal forma que se consideren sustituibles entre sí.
- Que ambas unidades tengan igual número de créditos. No obstante, en el evento en que dos unidades de aprendizaje se consideren sustituibles y no compartan el número de créditos, solo podrá reconocerse la equivalencia de la del mayor número de créditos con la del menor número de créditos; en ningún caso podrá reconocerse la equivalencia contraria.

Acorde con lo anterior, corresponde a los consejos de facultad y escuela determinar las equivalencias de las unidades de aprendizaje que componen los planes de estudio de sus programas académicos en el mismo nivel de formación, y de éstas con las de los planes de estudio de los programas académicos de las otras facultades o escuelas en igual nivel de



formación. Dicha información deberá reportarse a la oficina de Admisiones y Registro en el formato que se adjunta a esta comunicación para su creación en el sistema académico por la unidad de Tecnología. (Anexo. Matriz de reconocimiento por equivalencia de unidades de aprendizaje).

Corresponde a los decanos de facultad y escuela asegurar que esta información permanezca actualizada, para ello, cada que se reciba un registro calificado que dé respuesta a una solicitud de creación o modificación de un programa, deberán someter a la consideración del respectivo consejo de facultad o escuela la solicitud de aprobación de las nuevas equivalencias que se generen como resultado de la obtención de dicho registro. Dicha información deberá reportarse a la oficina de Admisiones y Registro en el formato establecido para el efecto.

Las equivalencias serán creadas en el sistema académico (indicar por quien) y su reconocimiento operará de forma automática cuando se han aprobado.

3.2 Reconocimiento por equivalencia de cursos libres.

Se entiende por cursos libres el modo a través del cual se ofertan unidades de aprendizaje pertenecientes a los programas académicos de pregrado o posgrado de Unicafam, para que sean cursadas por personas que sin estar matriculadas en tales programas están interesadas en ampliar sus conocimientos, profundizar en ellos o actualizarlos

Para el reconocimiento de cursos libres como equivalentes a unidades de aprendizaje de un programa académico se deberán tener en cuenta, al menos, las siguientes orientaciones:

- Debe haber sido cursado por el estudiante en fecha previa a su admisión y matrícula en el programa académico.
- El estudiante debe haber asistido, al menos, al 80% de las horas de formación directa definidas para la unidad de aprendizaje.
- El estudiante debe haber presentado las evaluaciones previstas para la unidad de aprendizaje y aprobar la unidad de aprendizaje con una calificación mínima de 3.00 sobre 5.00.

Corresponde a los consejos de facultad o escuela determinar las Unidades de Aprendizaje que se pueden ofertar como cursos libres, esta decisión lleva implícito el aval para que se reconozcan como equivalentes. Corresponde al Decano de Facultad o Escuela comunicar esta decisión a la Unidad de Extensión y Educación continua, a quien corresponde ofertarlos, y al área de Tecnología y de Admisiones y Registro para su parametrización en el sistema.

3.3 Reconocimiento de unidades cursadas como parte de una experiencia de inmersión a la vida universitaria.

La experiencia de inmersión es una estrategia a través de la cual se busca que los estudiantes de grado 11 de la educación media accedan a una experiencia de participación y aprendizaje en la vida universitaria, cursando unidades de aprendizaje de primer semestre de los programas académicos de pregrado de Unicafam, con el propósito de brindarles elementos (o herramientas) que acompañen la toma de decisiones informadas en su tránsito a la educación superior. Toda experiencia de inmersión debe constar en convenio previamente celebrado entre Unicafam y colegio.

Para hacer efectivo el reconocimiento cada Facultad o Escuela parametrizará todas las Unidades de Aprendizaje de primer semestre de los programas académicos de pregrado, tecnológicos y profesionales, en el sistema de información, bajo la figura de programa de inmersión, para facilitar la inclusión de los estudiantes en las listas de clase y el registro de las calificaciones obtenidas. Corresponde al Decano de Facultad o Escuela solicitar al área de Tecnología y de Admisiones y Registro la creación de las equivalencias.

En el evento en que el estudiante sea admitido al programa académico en el cual tuvo lugar su experiencia de inmersión, una vez formalice la matrícula inicial le serán reconocidas las unidades de aprendizaje cursadas y aprobadas en desarrollo de la experiencia. El reconocimiento operará de manera automática, es decir que no se requiere solicitud de parte del estudiante.

3.4 Reconocimiento de asignaturas cursadas en otra institución de educación superior en desarrollo de un convenio de movilidad estudiantil.

Todo programa de movilidad debe contar con la aprobación del Consejo Académico y formalizarse mediante la celebración de un convenio marco.

Para que una asignatura cursada por el estudiante en la institución de destino pueda ser reconocida como equivalente a una unidad de aprendizaje de su programa académico se requiere:

- Llevar a cabo un proceso previo de revisión que permita establecer que ambas unidades comparten contenidos relacionados con el saber, el saber hacer y el saber ser, de tal forma que se consideren sustituibles.
- Que la intensidad horaria de la asignatura a cursar no sea inferior a las horas de formación directa de la unidad de aprendizaje a reconocer o que compartan el mismo número de créditos



Las asignaturas en que no se de esta correlación podrán ser reconocidas como equivalentes a unidades de aprendizaje electivas.

En el evento en que la escala de calificación de ambas instituciones sea diferente, se deberá establecer una escala de equivalencias para efectos de determinar con claridad si la asignatura se aprobó o reprobó y la calificación que corresponde llevar al registro académico del estudiante. Esta escala de equivalencias deberá incluirse en el respectivo convenio.

Toda experiencia de movilidad de un estudiante debe constar en acta que deberá suscribirse por el estudiante y el decano en fecha previa al inicio de la movilidad. El acta debe contener, al menos, la siguiente información:

- La identificación de la institución de educación superior que acoge al estudiante.
- La relación de las asignaturas que el estudiante cursará en la institución de destino indicando las unidades de aprendizaje de su programa académico que se reconocerán como equivalentes, en los casos que corresponda,
- La aceptación expresa del estudiante sobre las condiciones definidas para la movilidad.
- La aceptación para el tratamiento de datos personales y la verificación de documentos.

Culminado el proceso de movilidad el estudiante deberá entregar el certificado de notas emitido por la institución de destino en la Secretaría de Facultad a quien corresponde enviarlo a la Oficina de Admisiones y Registro acompañado del acta mediante la cual se aprobó la movilidad.

La Oficina de Admisiones y Registro incluirá en el registro académico del estudiante todas las unidades de aprendizaje a reconocer, tanto las aprobadas como las perdidas, con sus correspondientes calificaciones.

4. Algunos conceptos:

- **Cursos Libres:** Es el modo a través del cual se ofertan unidades de aprendizaje pertenecientes a los programas de pregrado y posgrado de Unicafam, para que sean cursadas por estudiantes que no cuentan con matrícula en un programa académico conducente a título en Unicafam.
- **Equivalencia:** correspondencia entre dos unidades de aprendizaje. Se entiende que existe una correspondencia cuando se comparten resultados de aprendizaje, número de créditos, intensidad horaria y contenidos relacionados con el saber, el saber hacer y el saber ser, de tal forma que se consideren sustituibles entre sí. La equivalencia se puede



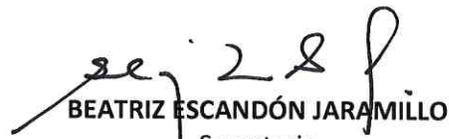
aplicar igualmente a asignaturas ofertadas por otras IES para que sean cursadas por los estudiantes de Unicafam en desarrollo de un programa de movilidad estudiantil.

- Inmersión a la vida Universitaria: programa ofrecido a instituciones de educación media con el propósito de generar experiencias de aprendizaje en las que los estudiantes de la media pueden cursar Unidades de Aprendizaje en los programas de pregrado de Unicafam.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C., el seis (6) de noviembre del año 2024.


DIANA MARGARITA PÉREZ CAMACHO
Rectora


BEATRIZ ESCANDÓN JARAMILLO
Secretaria